

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MVES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:35:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el detalle del producto, en lo que respecta al contenido de micronutrientes, indican que la vitamina A (UI) debe tener un mínimo de 440, y añaden una nota donde indican que el equivalente de 440 UI es 132 Ug RE; de igual manera señalan que en los minerales el calcio debe tener un mínimo de 180 mg y que el fosforo debe tener un mínimo de 150 mg. Sobre dichos valores indicamos que según el D.S N° 007-2017-MINAGRI modificado por el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, hay variaciones en los requisitos físico químicos de la leche evaporada entera, que genera que el contenido de micronutrientes sufra variaciones, tal es el caso que el mínimo de la vitamina A (ug)RE tiene un mínimo de 240, por lo que el equivalente de la vitamina A (UI) también tendría que variar. De igual manera el calcio actualmente tiene un mínimo de 210.00 mg y el fosforo tiene un mínimo de 180.00 mg.

Por ello se observa que los valores de los micronutrientes deben actualizarse de acuerdo a los vigentes valores de las características físico químicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGEMOS la observación, debemos aclarar que los equivalentes de vitamina A son los siguientes 1 UI de vitamina A = 0,3 µg de retinol y es importante establecer que el D.S N°004-2022-MIDAGRI modifica características físico químicas del producto leche evaporada entera por lo que el contenido de micronutrientes también sufrirá variaciones y en la actualidad no se cuenta con una Tabla de Valores Nutricionales actualizada al 2023, siendo la última edición la del 2017. Al no existir una normativa específica referida al contenido mínimo de Vitamina A (UI) en el referido producto, se procede a tomar en consideración normativas internacionales tal como la establecida por la FDA en su Título 21 Capítulo I Subcapítulo B Parte 131 en la que se indica un mínimo de 440 UI o 132 ugRE por cada 100 gramos de producto. Por otro lado, al respecto del contenido mínimo de fosforo y calcio en la leche evaporada entera del mismo modo se acordó solicitar un mínimo de 180 mg para Calcio y de 150 mg para Fósforo, toda vez ha sido evaluada las diferentes ofertas en el mercado nacional en lo que respecta a la información nutricional puesto en la actualidad no existe normativa vigente con respecto a estos valores, pero sin embargo complementación la alimentación del paciente PANTBC. Y por último mencionar que para la observación realizada la empresa, los valores propuestos por el mismo se ajustan a las especificaciones técnicas de la presente licitación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MVES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 15:35:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, han establecido que en caso en el Anexo N° 1 se coloque la condición de micro y pequeña empresa, se acreditara una experiencia de S/ 75,000. Sobre dicho párrafo, se debe tener en consideración que las bases estándar vigentes para procedimientos de selección ¿licitación pública para la contratación de suministro de bienes¿, se señala que ¿en caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se debe incluir el siguiente texto: ¿¿. Sobre las cantidades de leche evaporada entra para PANTBC si cada unidad tendría un valor referencial de 3 soles, daría un total de S/ 485,232.00, es decir un monto superior al máximo permitido (480,000.00) para las adjudicaciones simplificadas, de manera que dicho párrafo debe de suprimirse puesto que el ítem convocado supera el monto de una adjudicación simplificada.

Por lo expuesto, observamos el párrafo establecido debe ser suprimido, puesto que el valor del procedimiento de selección es superior al monto de una adjudicación simplificada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGEMOS la observación, toda vez que las bases estándar consideradas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE consideran que para el Capítulo III ¿ Requerimiento de la Sección Específica en el acápite 3.2 Requisitos de Habilitación Literal B para Requisitos solo se debería considerar o incluir el texto: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa; cuando el monto corresponda a una Adjudicación Simplificada no siendo este el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGEMOS la observación, toda vez que las bases estándar consideradas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE consideran que para el Capítulo III ¿ Requerimiento de la Sección Específica en el acápite 3.2 Requisitos de Habilitación Literal B para Requisitos solo se debería considerar o incluir el texto: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa; cuan

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-CS/MVES-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ruc/código : 20600989040

Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 17:26:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las presentes bases, se aprecia que el cronograma de entrega es para 24 entregas, lo cual se plasma en dos años. Se debe considerar bajo dicha premisa que se establezca el reajuste de pagos, tal como lo consigna el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual estipula que, en los contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general ¿los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajustes de los pagos que corresponden al contratista ¿conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el INEI. Se debe considerar que actualmente no hay una estabilización de precios, los cuales no se puede asegurar que el precio actual al termino de los 2 años de entrega se mantenga, ya que todos los alimentos se incrementan de precio cada año.

Por lo expuesto se debe de considerar incorporar en las bases integradas el reajuste de pagos, lo cual permitirá pagar el valor real del producto que se está ofreciendo por un periodo de 2 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGEMOS la observación, puesto que el proceso de adquisición corresponde a uno con característica de suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas así también cuenta con la característica de precios constantes en el tiempo de ejecución. Por otro lado, debemos mencionar que tal como consigna el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el reajuste de fórmulas de los pagos es facultativo debiendo considerarse la naturaleza y característica de cada prestación. Al respecto de este último es importante mencionar que el presupuesto asignado para el PANTBC no es variable en el tiempo por lo que no sería posible aplicar un reajuste de los pagos a lo largo de la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null